



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 17 FEB 2020

VISTO: El informe N° 06-2020/HAPCSRII-2-430020172-CFT de fecha 24 de Enero de 2020, y acta de acuerdo de fecha 21 de Enero del 2020 mediante el cual se solicita la inclusión de SOLUCION PARA NUTRICION PARENTAL (Tricameral) , presentación de 1448 ml. Y 1904 ml. para atender a pacientes adultos y niños en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos.

Que con Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA del 28 de Diciembre del 2018, se aprueba el documento técnico Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.

Que con el documento del visto el Comité farmacológico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 solicita la inclusión de la Solución para Nutrición Parental (Tricameral) de 1448 ml. Y 1904 ml. en el petitorio institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Con el visto bueno del Jefe(a) del Servicio de Farmacia, Unidad de Seguros, Unidad de logística, Oficina de Planeamiento estratégico y Asesoría legal y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017 ; Ordenanza Regional N° 254-2012 /GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú- Corea Santa Rosa II-2; y Resolución Ejecutiva Regional N° 451 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29/05/2019 que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Cora Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, la inclusión de los siguientes Medicamentos:

- SOLUCION PARA NUTRICION PARENTAL (TRICAMERAL) de 1448 ml. y
- SOLUCION PARA NUTRICION PARENTAL (TRICAMERAL) de 1904 ml.

En el petitorio Institucional, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 2: La oficina de Unidad de Seguros, se encargara de coordinar, supervisar y monitorear las acciones correspondientes para el reconocimiento del reembolso del medicamento.

ARTICULO 3: PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

EVCHP/DPA/WHC.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Dirección Regional de Salud Piura
 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura

MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUFL PASACHE
 DIRECTOR EJECUTIVO

